

PRIORIDAD: Normal Acceso restringido: **No** 

**FORMA** DOCUMENTAL:

Proyectos

OFICINA ORIGEN: Presidencia / Secretaría

IF. EXP. № 00096/21. PROYECTO DE DECRETO ESTABLECIENDO EXONERACIONES DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES A COMERCIANTES DEL DEPARTAMENTO, ANTE LA ACTUAL SITUACIÓN ECONÓMICA QUE LOS AFECTA DEBIDO A LA

**ASUNTO:** EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

FECHA INICIADO: 19/01/2021 12:38:57 FECHA VALOR: 19/01/2021

CLASIFICACION: **Público** 

ELEMENTO FISICO: No



Florida, enero 15 de 2021.-

#### VISTO:

La situación de emergencia sanitaria que atraviesa el país, en relación a la pandemia COVID-19.

#### **RESULTANDO:**

Que el ejecutivo departamental se vio obligado a modificar el funcionamiento d determinados comercios, a saber, gimnasios, bares, restaurantes, distribuidora, feriantes, whiskerías, panadería, servicios de catering, grilles entre otros.

### **CONSIDERANDO:**

Que a efectos de amortizar las dificultades económicas que enfrenta el sector comercial del departamento es voluntad de la Comunal exonerar al mismo de tributos y derechos acorde a lo que se dirá, en coordinación con el Centro Comercial e Industrial de Florida.

#### ATENTO:

A lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 133 y 222 de la Constitución de la República;

# EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE:

- 1) ELEVESE a la Junta Departamental de Florida el siguiente proyecto de decreto para su aprobación:
- Art. 1. Exonérase del pago de tributos departamentales y derechos a los sectores del comercio que se enuncian a continuación por el término de seis meses a partir de la vigencia del presente:
  - 1. (Locales comerciales a instalarse bajo la vigencia del presente decreto) Los locales comerciales a instalarse bajo la vigencia del presente decreto estarán exonerados del pago de tasas de inspección, gestión y expedición.
  - 2. (Feriantes de las diferentes ferias francas del departamento) Los feriantes estarán exonerados del pago de tasas derecho de piso que abonan por la ocupación de los distintos espacios de las ferias francas del departamento.
  - 3. (Permisarios de grill y Kioskos) Los permisarios de grill estarán exonerados del pago del derecho de piso que se abona mensualmente.
  - 4. (Contribuyentes de la tasa bromatológica acorde al Decreto JDF 47/17) estarán exonerados del pago de la tasa bromatológica los sujetos gravados y por el período de vigencia del presente.
  - (Decks)Los Decks estarán exonerados del derecho de ocupación que se abona por los mismos en virtud del Art. 8 del Decreto JDF 29/18



Art.2 A los efectos de la exoneración dispuesta los contribuyentes deberán inscribirse en la

página Web de la Intendencia o CCIF....

Dr. Marcos Pérez Machado

Secretario General

aprimento e policine di programe la circamente bancamente del distribuir del circation de la procederimi del

ACTA

GENERAL

Manifestantiales Despet as the SST of Anti-colorate and the estimates of the act of colorates of the

g. 201, g. co<del>llegija</del> g. g. aktipagementer i sadan si, bigat tita sadibbozit st. st.

Marialista (otorogia pinesori) bili mospejav ir opek prekimen ik prekimamon zalitikali

Madelial Brown a planete objecto same van de appendia al mas madicami e kaldinemen

Managregarijud en 5 ferfederspragels februschen behold eines einer stift van die keinfallestift

aliking ja ning 🖟 mataporga, ondonya sad madalaharandari meni ali dipininga kila kalangangs

anaraje irks iritari ola miri kalari makira ulimatan jahiselli atak Pakus II)

Junta Departamental de Florida		EXPEDIENTE N°	
		2021-86-2-00147	
Oficina Actuante:	Secretaría		
Fecha:	19/01/2021 17:46:56		
Tipo:	Adjuntar documentacion		

Pase a Asesoría Legal a fin de adjutar informe, previo a su distribuido a las bancadas.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2021-86-2-00147IF Exp 00096-21 - Resolución 394-21.pdf	Sí

Firmante
Timanc.
Sebastian Cosentino

ApiaDocumentum Folio n° 3

#### Florida, 19 de Enero de 2021.

# Sra Presidente de la Junta Departamental de Florida, SILVANA GOÑI.

Por el presente, y a expreso requerimiento, esta Asesoría expide informe con relación al proyecto de Decreto remitido por el Poder Ejecutivo Departamental, en el cual se plantea la exoneración del pago de tributos y precios por la utilización de bienes y servicios departamentales, a determinados sectores del comercio por un plazo de seis (6) meses,

Desde el punto de vista formal, el proyecto ha sido remitido al amparo de lo preceptuado en los artículos 133 y 222 de la Constitución de la República, habiendo asumido iniciativa el Sr Intendente Departamental, por lo cual esta Asesoría no tiene objeciones que formular al respecto.

Cabe consignar que el cuerpo legislativo se encuentra facultado para disponer las exoneraciones propuestas por el Sr Intendente mediante el voto conforme de la mayoría absoluta del total de integrantes de la misma (16 votos).

A su vez, corresponde señalar que la Junta Departamental se encuentra facultada para reducir el alcance de las exoneraciones propuestas por el Sr Intendente, no así para ampliar o aumentar la cuantía y vigencia de las mismas.

Si bien el proyecto remitido por el Sr Intendente no merece reparos jurídicoformales a juicio del suscrito, es posible optimizar la técnica legislativa de redacción de la misma delimitando con mayor rigor la conceptuación de los "ingresos" a cuya percepción renuncia el Gobierno Departamental, así como el plazo de vigencia de la norma propuesta.

En tal sentido, esta Asesoría remite el presente borrador donde se plantean algunos ajustes técnicos a la propuesta remitida por el Sr Intendente, sin alterar el contenido dispositivo material del proyecto de Decreto.

Artículo 1. Exonérase del pago de tributos y precios por aprovechamiento o utilización de bienes o servicios departamentales que se dirán, a los sectores del comercio que se enuncian a continuación, por el plazo establecido en el artículo 3 del presente y con el siguiente alcance :

- 1- Los locales comerciales a instalarse durante la vigencia del presente Decreto estarán exonerados del pago de tasas de inspección, gestión y expedición.
- 2- Los feriantes de las diferentes ferias francas del departamento, estarán exonerados del pago de tasas -derecho de piso- que abonan por la ocupación de los distintos espacios destinados a tales efectos.
- 3- Los permisarios de Grill y Kioscos estarán exonerados del pago de derecho de piso que se abona mensualmente.
- 4- Los sujetos pasivos, contribuyentes y/o responsables del pago de la tasa por servicio de control bromatológico estarán exonerados del pago de la misma (Decreto JDF número 47/2017).
- 5- Los locales comerciales incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto JDF número 15/2018 estarán exonerados del pago del precio por el derecho de ocupación de calzadas por "Decks".

<u>Artículo 2.</u> A los efectos de ampararse en alguna/s de las exoneraciones previstas en el presente Decreto, el contribuyente deberá inscribirse en la página web de la Intendencia o CCIF.

<u>Artículo 3.</u> El presente Decreto tendrá un plazo de vigencia de seis (6) meses a partir de su promulgación.

# **DR CIPRIANO CURUCHET.**

Junta Departamental de Florida		EXPEDIENTE N° 2021-86-2-00147	
Fecha:	19/01/2021 17:49:14		
Tipo: Adjuntar documentacion			

Se adjunta informe de la Asesoría Legal.

	Archivos Adjuntos		
#	Wombre Nombre		
1	2021-86-2-00147Asesoría Legal - Informe sobre Exp IF 00096-21 - Exoneraciones a comercios.pdf	Sí	

Firmante:	
Sebastian Cosentino	

Junta Departamental de Florida		EXPEDIENTE N°
		2021-86-2-00147
Oficina Actuante:	Secretaría	
Fecha:	19/01/2021 18:35:31	
Tipo:	Dar pase	

Pase a Comisión Permanente.

Pase a Firma
Presidente Silvana Goñi
Sebastian Cosentino

Junta Departamental de Florida		EXPEDIENTE N°
		2021-86-2-00147
Fecha:	20/01/2021 10:11:22	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

# AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Presidente Silvana Goñi	20/01/2021 10:11:22	Avala el documento
Sebastian Cosentino	19/01/2021 18:36:37	Avala el documento



# **COMISIÓN PERMANENTE**

ACTA Nº 02/2021 - 26/01/2021

En la ciudad de Florida, en la sede de la Junta Departamental, el día **26 de enero de 2021**, siendo la **hora 19:00**, se reúne en sesión <u>extraordinaria</u> la Comisión Permanente, con la siguiente asistencia:

- Sres. Ediles Titulares: Ludelmar Torres (Presidente), Andrea Peluso, Natalie Suárez, Beatriz Vidal,
   Fabiel González, Gabriela Rodríguez y Sebastián Rodríguez.
- Sres. Suplentes (en calidad de titulares):
- Sres. Suplentes:
- Sres. Ediles no integrantes de la Comisión: Jesús Bentancor.
- Sres. Suplentes no integrantes de la Comisión:

#### ORDEN DEL DÍA

1. <u>Ref</u>: JDF. Exp. N° 147/21 (IF. Exp. N° 00096/21). Proyecto de decreto estableciendo exoneraciones en pagos de tributos municipales para comerciantes del departamento, ante la actual situación económica que los afecta debido a la emergencia sanitaria. DISTRIBUIDO N° 01/21

#### **RESOLUCIÓN**:

Ante propuestas de modificaciones al proyecto remitido por la Intendencia, se acordó considerar este asunto y resolver sobre el mismo en una próxima reunión de la Comisión.

AFIRMATIVA - UNANIMIDAD 7

<u>Conformes</u>: Torres (Presidente), Peluso, Suárez, Vidal, González Piedrabueba, Rodríguez Buydid y Rodríguez Ferrari.

.......

SECRETARÍO DE COMISIÓN Sebastián Cosentino

Junta Departamental de Florida		EXPEDIENTE N°	
		2021-86-2-00147	
Oficina Actuante:	Secretaría		
Fecha:	27/01/2021 13:51:27		
Tipo:	Adjuntar documentacion		

Se adjunta extracto de acta de la reunión de la Comisión de fecha 26/01/2021.

	Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF	
1	2021-86-2-00147Acta 02-2021 - Comisión Permanente - Punto 1.pdf	Sí	

Firmante:	
Sebastian Cosentino	

Artículo 1°.- Exonérase del pago de tributos y precios por aprovechamiento o utilización de bienes o servicios departamentales que se dirán, a los sectores del comercio que se enuncian a continuación, por el plazo establecido en el artículo 3 del presente y con el siguiente alcance :

- 1- Los locales comerciales a instalarse durante la vigencia del presente Decreto estarán exonerados del pago de tasas de inspección, gestión y expedición.
- 2- Los feriantes de las diferentes ferias francas del departamento, estarán exonerados del pago de tasas -derecho de piso- que abonan por la ocupación de los distintos espacios destinados a tales efectos.
- 3- Los permisarios de Grill y Kioscos estarán exonerados del pago de derecho de piso que se abona mensualmente.
- 4- Los sujetos pasivos, contribuyentes y/o responsables del pago de la tasa por servicio de control bromatológico estarán exonerados del pago de la misma (Decreto JDF número 47/2017).
- 5- Los locales comerciales incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto JDF número 15/2018 estarán exonerados del pago del precio por el derecho de ocupación de calzadas por "Decks".

<u>Artículo 2°.</u>- Sólo podrán ampararse en las exoneraciones previstas en el presente Decreto, aquellas empresas que estén radicadas dentro del departamento de Florida, y que no se encuentren comprendidas dentro del rubro "Distribuidoras" (sean éstas Nacionales o Internacionales).

<u>Artículo 3°</u>.- A los efectos de ampararse en alguna/s de las exoneraciones previstas en el presente Decreto, el contribuyente deberá inscribirse en la página web de la Intendencia o CCIF.

Artículo 4°.- Facúltase al Sr Intendente a los efectos de que, previa evaluación de la situación en un plazo de seis (6) meses por parte de la Junta Departamental, extienda las exoneraciones dispuestas en el presente Decreto por el período de un (1) año para empresas Monotributistas, pequeñas Empresas, y contribuyentes del Monotributo

# MIDES.

<u>Artículo 5°</u>.- Facúltase al Sr Intendente a los efectos de que otorgue facilidades de pago de deudas generadas en el período comprendido entre los meses de Marzo y Diciembre de 2020 para empresas Monotributistas, pequeñas Empresas, y contribuyentes del Monotributo MIDES.

<u>Artículo 6°</u>.- El presente Decreto tendrá un plazo de vigencia de seis (6) meses a partir de su promulgación.

Ivento Donoutomantal do Elevido		EXPEDIENTE N°	
J	nta Departamental de Florida	2021-86-2-00147	
Oficina Actuante: Secretaría			
Fecha: 27/01/2021 14:08:20			
Tipo: Adjuntar documentacion			

Se adjunta nuevo proyecto con modificaciones sugeridas por Comisión Permanente y Asesoría Letrada.

Pase a Comisión Permanente para su consideración en próxima reunión, prevista para el viernes 29 de enero a las 19:00 hs.

Archivos Adjuntos		
# Nombre Convertido		
2021-86-2-00147Nuevo proyecto de exoneracion tributos comercios locales.pdf	Sí	
Pase a Firma		
Presidente Silvana Goñi		
Sebastian Cosentino		

Iverto Donartomantal da Elavida		EXPEDIENTE N°	
	Junta Departamental de Florida	2021-86-2-00147	
Fecha:	27/01/2021 14:51:29		
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma		

# AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Presidente Silvana Goñi	27/01/2021 14:51:28	Avala el documento
Sebastian Cosentino	27/01/2021 14:10:39	Avala el documento



# **COMISIÓN PERMANENTE**

ACTA Nº 03/2021 - 29/01/2021

En la ciudad de Florida, en la sede de la Junta Departamental, el día **29 de enero de 2021**, siendo la **hora 19:00**, se reúne en sesión <u>extraordinaria</u> la Comisión Permanente, con la siguiente asistencia:

- Sres. Ediles Titulares: Ludelmar Torres (Presidente), Andrea Peluso, Natalie Suárez, Beatriz Vidal, Fabiel González, Gabriela Rodríguez y Sebastián Rodríguez.
- Sres. Suplentes (en calidad de titulares):
- Sres. Suplentes:
- Sres. Ediles no integrantes de la Comisión: Jesús Bentancor.
- Sres. Suplentes no integrantes de la Comisión: Sebastián Ruiz.

#### ORDEN DEL DÍA

1. <u>Ref</u>: JDF. Exp. Nº 147/21 (IF. Exp. Nº 00096/21). Proyecto de decreto estableciendo exoneraciones en pagos de tributos municipales para comerciantes del departamento, ante la actual situación económica que los afecta debido a la emergencia sanitaria. <u>Modificaciones propuestas por la Comisión y Asesoría Letrada del Organismo</u>.

DISTRIBUIDO Nº 01/21

<u>RESOLUCIÓN</u>: Se aprobó el proyecto remitido por la Intendencia, con las modificaciones propuestas por la Comisión y la Asesoría Letrada del Organismo.

VOTACIÓN: AFIRMATIVA – UNANIMIDAD 7

<u>Conformes</u>: Torres (Presidente), Peluso, Suárez, Vidal, González Piedrabueba, Rodríguez Buydid y Rodríguez Ferrari.

\_\_\_\_\_\_

Siendo la hora 19:30 se da por finalizada la reunión.

SECRETARIO DE COMISIÓN Sebastián Cosentino

Junta Departamental de Florida		EXPEDIENTE N° 2021-86-2-00147	
Fecha: 01/02/2021 12:45:01			
Tipo: Adjuntar documentacion			

Se adjunta acta de reunión de la Comisión Permanente, de fecha 29-01-2021.

	Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF	
1	2021-86-2-00147Acta 03-2021 - Comisión Permanente - 29-01-2021.pdf	Sí	

Firmante:
Sebastian Cosentino



#### **DECRETO JDF Nº 01/21**

<u>Ref</u>: JDF. Exp. Nº 147/21 (IF. Exp. Nº 00096/21). Proyecto de decreto estableciendo exoneraciones en pagos de tributos municipales para comerciantes del departamento, ante la actual situación económica que los afecta debido a la emergencia sanitaria.

En sesión de la fecha, y por unanimidad de miembros presentes (31 Ediles), se sancionó el siguiente proyecto:

# LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA DECRETA:

- <u>Art. 1º</u>.- Exonérase -ad referéndum del dictamen del Tribunal de Cuentas de la República- del pago de tributos y precios por aprovechamiento o utilización de bienes o servicios departamentales que se dirán, a los sectores del comercio que se enuncian a continuación, por el plazo establecido en el artículo 3° del presente y con el siguiente alcance:
  - 1 Los locales comerciales a instalarse durante la vigencia del presente decreto estarán exonerados del pago de tasas de inspección, gestión y expedición.
  - 2 Los feriantes de las diferentes ferías francas del departamento, estarán exonerados del pago de tasas (derecho de piso) que abonan por la ocupación de los distintos espacios destinados a tales efectos.
  - 3 Los permisarios de Grill y Kioscos estarán exonerados del pago de derecho de piso que se abona mensualmente.
  - 4 Los sujetos pasivos, contribuyentes y/o responsables del pago de la tasa por servicio de control bromatológico estarán exonerados del pago de la misma (Decreto JDF N° 47/2017).
  - 5 Los locales comerciales incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto JDF Nº 15/2018 estarán exonerados del pago del precio por el derecho de ocupación de calzadas por "Decks".
- <u>Art. 2</u>°.- Sólo podrán ampararse en las exoneraciones previstas en el presente decreto, aquellas empresas que estén radicadas dentro del departamento de Florida, y que no se encuentren comprendidas dentro del rubro "Distribuidoras" (sean éstas nacionales o internacionales).
- <u>Art. 3°.</u>- A los efectos de ampararse en alguna/s de las exoneraciones previstas en el presente decreto, el contribuyente deberá inscribirse en la página web de la Intendencia o CCIF.
- Art. 4°.- Facúltase al Sr. Intendente a los efectos de que, previa evaluación de la situación en un plazo de seis (6) meses por parte de la Junta Departamental, extienda las exoneraciones dispuestas en el

presente decreto por el período de un (1) año para empresas monotributistas, pequeñas empresas, y contribuyentes del monotributo MIDES.

Art. 5°.- Facúltase al Sr. Intendente a los efectos de que otorgue facilidades de pago de deudas generadas en el período comprendido entre los meses de marzo y diciembre de 2020 para empresas monotributistas, pequeñas empresas, y contribuyentes del monotributo MIDES.

Art. 6°.- El presente decreto tendrá un plazo de vigencia de seis (6) meses a partir de su promulgación.

Art. 7°.- Remítase al Tribunal de Cuentas de la República. Vuelto, pase a la Intendencia.

Sala de Sesiones "Gral. José Gervasio Artigas" de la Junta Departamental, en Florida, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

ALICIA ORIOZABALA CAMINATTI Secretaria General Presidente

NA GOÑI SCITTI

Florida, 08 de febrero de 2021

Oficio Nº 02/21

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas de la República

Cra. Susana Díaz

Juan C. Gómez Nº 1324

**MONTEVIDEO** 

De mi mayor consideración:

Cúmpleme elevar a Ud. proyecto de Decreto JDF Nº 01/2021, sancionado por el Cuerpo en sesión de fecha cinco del corriente, por el cual se establece -ad referéndum del dictamen de vuestro Órgano- exoneraciones de tributos municipales para comerciantes y otros contribuyentes del departamento, ante la actual situación económica ocasionada por la pandemia de Covid-19.

Asimismo, se adjuntan las actuaciones que lucen en el expediente municipal Nº 00096/21, con la iniciativa del Sr. Intendente.

Saluda a usted muy atentamente.

ALICIA ORIOZABALA CAMINATTI

Secretaria General

SILVANA GOÑI SCITT

SCd

Junta Departamental de Florida		EXPEDIENTE N° 2021-86-2-00147	
Fecha:	10/02/2021 15:32:17		
Tipo: Adjuntar documentacion			

Se adjunta Decreto JDF Nº 01/21, aprobado en sesión de fecha 05 de febrero de 2021.

Se ha remitido, para su dictamen, al Tribunal de Cuentas de la República, en Oficio JDF  $N^{\circ}$  02/21 adjunto.

Archivos Adjuntos			
# Nombre Convertido a PDF		Convertido a PDF	
1	2021-86-2-00147Decreto JDF 01-21.pdf	Sí	
2	2021-86-2-00147Oficio JDF 02-21.pdf	Sí	

Firmante:	
	Sebastian Cosentino

ApiaDocumentum Folio n° 20



RES. 0454/2021

# **RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

# TRIBUNAL DE CUENTAS

#### EN SESION DE FECHA 03 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000701, Ent. N° 0466/2021)

VISTO: El oficio N° 02/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, remitido por la Junta Departamental de Florida, relacionado con la exoneración de tributos municipales para comerciantes y otros contribuyentes del Departamento, ante la actual situación de pandemia de COVID 19;

**RESULTANDO:** 1) que la Intendente de Florida por Resolución N° 394/2021 de fecha 15 de enero de 2021, elevó a la Junta Departamental de Florida Proyecto de decreto por el cual se establece: "Exonerar del pago de tributos departamentales y derechos a los sectores del comercio que se enuncian a continuación por el término de seis meses a partir de la vigencia del presente:

- 1. (Locales comerciales a instalarse bajo la vigencia del presente decreto) Los locales comerciales a instalarse bajo la vigencia del presente decreto estarán exonerados del pago de tasas de inspección, gestión y expedición.
- 2. (Feriantes de las diferentes ferias francas del departamento) Los feriantes estarán exonerados del pago de tasas derecho de piso que abonan por la ocupación de los distintos espacios de las ferias francas del departamento.
- **3.** (Permisarios de grill y Kioskos) Los permisarios de grill estarán exonerados del pago del derecho de piso que se abona mensualmente.
- **4.** (Contribuyentes de la tasa bromatológica acorde al Decreto JDF 47/17) estarán exonerados del pago de la tasa bromatológica los sujetos gravados y por el período de vigencia del presente.



- **5.** (Decks) Los Decks estarán exonerados del derecho de ocupación que se abona por los mismos en virtud del Art. 8 del Decreto JDF 29/18";
- 2) asimismo se establece en la iniciativa del Ejecutivo Departamental, que para beneficiase de la exoneración dispuesta, los contribuyentes deberán inscribirse en el sitio Web de la Intendencia o CCIF;
- 3) que la Junta Departamental, por Decreto N° 01/2021 aprobado en Sesión de fecha 05 de febrero de 2021, por la unanimidad de miembros presentes (31 Ediles), decretó;
- "Art.1°.- Exonérase -ad referéndum del dictamen del Tribunal de Cuentas de la República- del pago de tributos y precios por aprovechamiento o utilización de bienes o servicios departamentales que se dirán, a los sectores del comercio que se enuncian a continuación, por el plazo establecido en el artículo 3° del presente y con el siguiente alcance:
- 1- Los locales comerciales a instalarse durante la vigencia del presente decreto estarán exonerados del pago de tasas de inspección, gestión y expedición.
- 2- Los feriantes de las diferentes ferias francas del departamento, estarán exonerados del pago de tasas (derecho de piso) que abonan por la ocupación de los distintos espacios destinados a tales efectos.
- **3-** Los permisarios de Grill y Kioscos estarán exonerados del pago de derecho de piso que se abona mensualmente.
- **4-** Los sujetos pasivos, contribuyentes y los responsables del pago de la tasa por servicio de control bromatológico estarán exonerados del pago de la misma (Decreto JDF N° 47/2017).
- 5- Los locales comerciales incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto JDF N° 15/2018 estarán exonerados del pago del precio por el derecho de ocupación de calzadas por "Decks".
- Art. 2°.- Sólo podrán ampararse en las exoneraciones previstas en el presente decreto, aquellas empresas que estén radicadas dentro del departamento de



Florida, y que no se encuentren comprendidas dentro del rubro "Distribuidoras" (sean éstas nacionales o internacionales).

Art. 3°.- A los efectos de ampararse en algunas de las exoneraciones previstas en el presente decreto, el contribuyente deberá inscribirse en la página web de la Intendencia o CCIF.

Art.4°.- facultase al Sr. Intendente a los efectos de que, previa evaluación de la situación en un plazo de seis (6) meses por parte de la Junta Departamental, extienda las exoneraciones dispuestas en el presente decreto por el período de un (1) año para empresas monotributistas, pequeñas empresas, y contribuyentes del monotributo MIDES.

**Art. 5°.-** Facúltase al Sr. Intendente a los efectos de que otorgue facilidades de pago de deudas generadas en el período comprendido entre los meses de marzo y diciembre de 2020 para empresas monotributistas, pequeñas empresas, y contribuyentes del monotributo MIDES.

**Art. 6°.-** El presente decreto tendrá un plazo de vigencia de seis (6) meses a partir de su promulgación.

Art. 7°.- Remítase al Tribunal de Cuentas de la República. Vuelto, pase a la Intendencia."

CONSIDERANDO: 1) que el art. 133 de la Constitución de la Republica, aplicable por remisión del art. 222 del mismo texto normativo, expresa que se requerirá la iniciativa del Ejecutivo todo proyecto de ley que determine exoneraciones tributarias;

2) que en el caso, el Decreto 01/21aprobado por la Junta Departamental incorpora, en los artículos 4° y 5° de la parte dispositiva, elementos que carecen de la Iniciativa del Intendente, en contravención con la norma constitucional citada;

ATENTO: a lo previsto en el Art. 133, aplicable por remisión del Art. 222 ambos de la Constitución de la Republica y a lo dispuesto por la



Ordenanza N° 62, en la redacción dada por el art. 1° de Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 16.8.95:

## **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- Observar la modificación de recursos dispuesta por lo expresado en el considerando 2);
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Florida;
- 3) Devolver las actuaciones a la Junta Departamental de Florida.

ar

Ora. Lic. Olga Santinelli Taubner Secretaria General

Junta Departamental de Florida		EXPEDIENTE N° 2021-86-2-00147	
Fecha:	22/03/2021 15:08:30		
Tipo:	po: Adjuntar documentacion		

Se adjunta dictamen del Tribunal de Cuentas de la República observando la modificación de recursos dispuesta.

Pase a Comisión de Hacienda y Presupuesto a fin de resolver aceptar las observaciones, o no hacer lugar a las mismas; elevándose al Plenario a fin de dar sanción definitiva al proyecto de decreto.

	Archivos Adjuntos				
#	Nombre	Convertido a PDF			
1	2021-86-2-00147TCR - Resolución 454-2021.pdf	Sí			

Actuante:		
Sebastian Cosentino		
Pase a Firma		
Presidente Silvana Goñi		
Secretaria General Alicia Oriozabala		

	Junto Donoutomantal do Elouido	EXPEDIENTE N°	
Junta Departamental de Florida		2021-86-2-00147	
Fecha:	23/03/2021 10:20:50		
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma		

# AG - Constancia de Firma.

Firmantes			
Presidente Silvana Goñi	22/03/2021 16:28:37	Avala el documento	
Secretaria General Alicia Oriozabala	23/03/2021 10:20:50	Avala el documento	